



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

EJECUTIVO
FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE VS. CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO
R.U.N 768344003002-2016-00362-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Febrero 23 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0131

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, allegó oficio mediante el cual da respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho judicial, mediante el cual informa que el proceso que tramita el BANCO BBVA en contra CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO se encuentra activo, con liquidación del crédito actualizada y diligencia de secuestro del 50% que le corresponde al demandado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 384-79977, pendiente la diligencia de secuestro del otro 50% de los otros demandados, y así proceder a fijar fecha para la diligencia de remate dado que la entidad demandante persigue la totalidad del inmueble. Por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, visible a folio 221.

NOTIFÍQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

Jfer

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>016</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá	<u>25 FEB 2021</u> fijado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

RECIBIDO

FECHA: 11 FEB 2021

FOLIOS: _____

HORA: _____

FIRMA: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO Y OTROS
RADICADO	76-834-40-03-001-2017-00277-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO Nro. 1789

Atendiendo el oficio No. 0629 de diciembre 1º de 2020 y recibido en este despacho vía correo electrónico el 10 de diciembre de 2020, en el cual solicitan información del estado en que se encuentra el presente proceso, el despacho procederá a dar la información pertinente

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º-) **COMUNICAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA- VALLE, que el proceso con garantía real y radicación 2017- 00277-00, que tramita BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO Y OTROS, se encuentra activo, con liquidación de crédito actualizada y diligencia de secuestro del 50% que le corresponde al señor CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO sobre el inmueble matrícula No. 384-79977, pendiente la diligencia de secuestro del otro 50% de los otros demandados y así proceder a fijar nuevamente fecha de remate, dado que la parte demandante persigue la totalidad del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


FERNANDO GOMEZ GIRALDO
JUEZ
TULUÁ-V



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No 27- 00 oficina 103 Tel. 2339612

TULUÁ-VALLE

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. **825** -2017-00277-00

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA - VALLE

A continuación le informo que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. de Rad. 76-834-40-03-001-2017-00277-00, adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO CRUZ Y OTROS, se ha dictado el auto No. 1789, del cual le transcribo el aparte siguiente.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ-VALLE. DICIEMBRE 10 DE 2020....RESUELVE:...1º-) COMUNICAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA- VALLE, que el proceso con garantía real y radicación 2017- 00277-00, que tramita BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO Y OTROS, se encuentra activo, con liquidación de crédito actualizada y diligencia de secuestro del 50% que le corresponde al señor CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO sobre el inmueble matrícula No. 384-79977, pendiente la diligencia de secuestro del otro 50% de los otros demandados y así proceder a fijar nuevamente fecha de remate, dado que la parte demandante persigue la totalidad del inmueble. **CÚMPLASE...Fdo. EL JUEZ. FERNANDO GOMEZ GIRALDO”**

Firmado Por:

JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13f210ebb5393d38d84ef17373e947025c8b611a81daa2143362b7fcf214a7b
d

Documento generado en 11/02/2021 03:39:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



A despacho del señor Juez, el presente asunto, para los fines pertinente. Provea usted.

Febrero 23 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0134

Tuluá, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

El demandante **Heriberto Sánchez Porras** identificado con C.C. No. 16.357.030, aportó cesión del crédito a favor de **Carlos Arturo Martínez** Colorado con C.C. 94.392.500, a través del cual cede todos los derechos de crédito que le correspondían en calidad de acreedor contra la persona y los bienes de **María Teresa Figueroa Parra**.

En tal virtud y como es una manifestación de voluntad libre y espontánea, que se atempera a lo previsto en el Art. 1969 del C.C., se accederá a ella.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

1°- ADMITIR la cesión que el señor **Heriberto Sánchez Porras** identificado con C.C. No. 16.357.030 hace a favor de **Carlos Arturo Martínez** con C.C. 94.392.500, del crédito que mediante este proceso se cobra a **María Teresa Figueroa Parra**.

2°- TENER como notificado de la presente cesión a la demandada, una vez se publique en el estado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

Jfer

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. 016 de hoy 25 FEB 2021

SECRETARIO

secretaria. -

Tuluá, febrero 23 de 2021.

En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente Proceso de Sucesión propuesto por BERNANDO SANTACRUZ GARCIA donde el causante es NEMESIO ADAN SANTACRUZ, indicando que ya se encuentran surtidas las citaciones y comunicaciones del artículo 490 del C.G.P. Sirvase Proveer.

-Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0128

Radicación 2019-00275-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Vencido el término otorgado para la publicación del edicto emplazatorio, el de la inclusión en la página Web de la rama judicial, la contestación de la curadora ad litem y como quiera que el plazo para que la DIAN se hiciera parte, de conformidad con el artículo 844 Estatuto Tributario, se procederá a fijar fecha a fin de llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos establecida en el artículo 501 del C. G. del P, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas allí establecidas, en concordancia con el artículo 107 *Ibídem*.

Así las cosas, el Juzgado segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

Primero.- FIJAR la hora de las 9:00 AM del día 17, del mes de ABRIL de 2021, para llevar a cabo diligencia de **inventarios y avalúos** de los bienes del causante **NEMESIO ADAN SANTACRUZ**, a través de la plataforma **Microsoft Teams**.

Segundo.- REQUIERASE a las partes interesadas a efectos de que allegue las diligencias pertinentes para las actividades que se realizarán en la audiencia fijada en el numeral que antecede, proporcionando al correo electrónico j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co la cuenta de correo por medio del cual se realizara la audiencia, el cual se iniciara conexión al menos treinta minutos antes de la fecha programada

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>018</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá	<u>25 FEB 2021</u> fijado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

R.C.B



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
BANCO W S.A. Vs. JESUS HERNAN GONZALEZ GARCIA
R.U.N. : 768344003002-2019-00349-00

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede el apoderado judicial del demandante, sírvase proveer.

Febrero 23 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0136

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)

La apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito en el que manifiesta que renuncia al PODER conferido por el BANCO W S.A., para lo cual allegó copia de recibido de la notificación de la renuncia que hizo a la entidad demandante. Por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en el Art. 76 inciso 4° del C.G.P., se accederá a la misma.

En tal virtud, la Juez Segunda Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

1° **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. **CINDY GONZALEZ BARRERO**, de acuerdo a lo previsto en el Art. 76 inciso 4° del C.G.P.

2°. Adviértasele al apoderado que la renuncia no pone fin al mandato ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Jfer

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL - TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. 016 de hoy 23 FEB 2021

SECRETARIO

Informe secretarial. -

Tuluá, febrero 23 de 2021.

A la mesa del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria propuesta mediante apoderada por **CIRO ALFONSO ARENAS** contra **GLORIA AMPARO QUERUBÍN JARAMILLO**, y memorial allegado. Sírvasse proveer.
Secretario.

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



INTERLOCUTORIO No 0131

Radicación 2019-00367-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante el memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se oficie a la Secretaria de Gobierno- oficina de comisiones civiles de Cerrito Valle, a fin que informen el resultado de la sub-comisión que realizara el Juzgado Promiscuo Municipal de esa ciudad para la realización de la diligencia de secuestro sobre bien inmueble objeto de litigio.

Analizada la solicitud allegada por la parte actora, da cuenta el despacho que no es procedente, toda vez que el despacho comisorio, fue devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Valle, donde indican que la diligencia no fue posible realizarse por desinterés de la parte, ya que si bien es cierto el día 23 de octubre de 2019, se emitió la subcomisión para la inspección de policía, transcurridos dos años se desconoce si la misma fue radicada en dicho despacho, (fl.43) así mismo no se allega por la parte demandante constancia alguna expedida por la inspección donde conste que este si recibió dicha comisión, y el trámite de marras, es responsabilidad exclusiva de la parte que se lleve a cabo.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

1.) DENEGAR la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

R.C.B

JORGE J. CORREA ALVAREZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE**

EN ESTADO No 016 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 25 FEB 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



2020-198

SECRETARIA:

A Despacho del señor juez, para informarle que el demandado se notificó por conducta concluyente el día 14/01/2021, quien no contestó la demanda. Provea usted su señoría.

Febrero 23 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 0132

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver por medio del presente auto especial, seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por **JULIAN ANDRES LOPEZ GIRALDO** contra **JOHN JANER RENGIFO DIAZ**, como quiera que se encuentra notificado por conducta concluyente, de acuerdo a folio 24, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En ese orden de ideas y vencidos los términos para pagar o proponer excepciones, sin que presentara excepciones, cumpliendo el título valor con todos los requisitos del artículo 422 del C.G.P y como quiera que no se ha quebrantado garantía constitucional alguna, procederá el despacho a emitir el pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, al no observarse ninguna causal de nulidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso Ejecutivo, promovido por **JULIAN ANDRES LOPEZ GIRALDO** contra **JOHN JANER RENGIFO DIAZ**, mediante auto interlocutorio No. 0437 del 20 de agosto de 2020, obrante a folio 12-12v, de este cuaderno.

2º. LIQUIDAR el crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso. Al momento de la liquidación, y para efectos de la conversión de las tasas de interés, deberán tenerse presente las fórmulas matemáticas¹ que la misma Superfinanciera señaló, por cuanto la tasa señalada por ella en el certificado respectivo representa la tasa efectiva anual de referencia, y "corresponde a una función exponencial que para calcular la equivalencia de

¹ Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1))*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1))*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

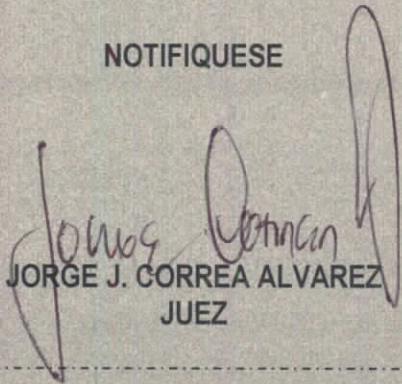


la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador"²

3º. DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados para la venta en pública subasta, así como la de los bienes que se llegaren a embargar con posterioridad a este proveído.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas por secretaría oportunamente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, en la que se incluirá el valor de las agencias en derecho, que serán tasadas en su oportunidad.

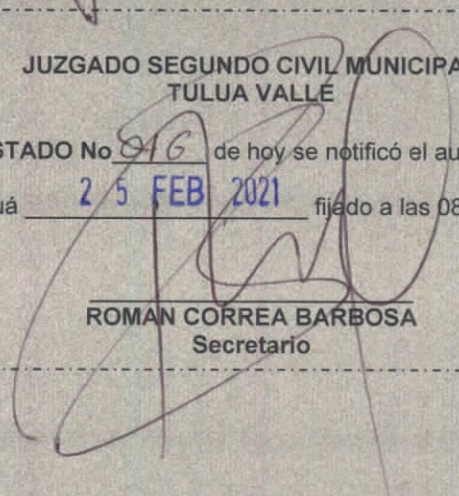
NOTIFIQUESE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 916 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá **25 FEB 2021** fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

² Concepto que referencia el interés bancario corriente, usura, anatocismo. No. 2008079262-001 del 2 de enero de 2009.